

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 8 de marzo de 2021, por solicitud del señor Juez en la fecha paso al Despacho el presente expediente. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Vesga Villabona'.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 8 de marzo de 2021

Medio de Control	:	Nulidad Electoral
Radicación	:	81-001-33-33-002-2020-00021-00
Demandante	:	Procuraduría General de la Nación
Demandados	:	Municipio de Fortul y Enoc Basto Gutiérrez
Vinculado	:	Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL

Mediante auto del 26 de febrero de 2021, se fijó el 11 de marzo de 2021 para oír el testimonio de la señora Angela María Dueñas Gutiérrez, representante legal de CREAMOS TALENTOS. Sin embargo, se estima conveniente suspender la diligencia programada, al advertirse que una vez finalice el término de traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada (Concejo municipal de Fortul y Enoc Basto Gutiérrez) contra la providencia en comento que negó la vinculación de la firma CREAMOS TALENTOS a esta actuación, hay lugar al estudio de esos recursos; decisión que eventualmente podría tener incidencia en la práctica de la prueba en comento.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

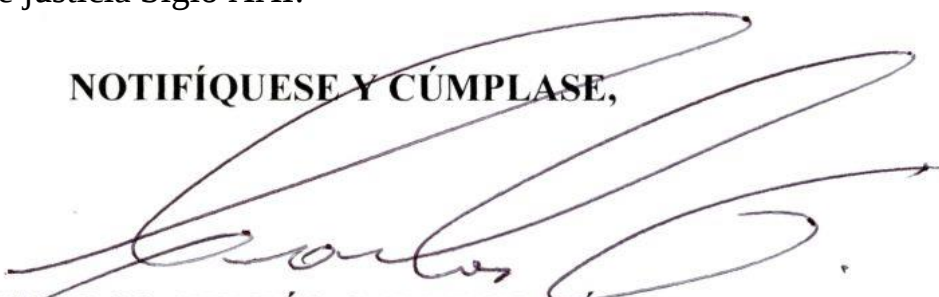
RESUELVE

Primero: Suspender la diligencia programada para el 11 de marzo de 2021, en la cual se iba a oír el testimonio de la señora Angela María Dueñas Gutiérrez, representante legal de CREAMOS TALENTOS, según lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez se re programe la anterior diligencia, se comunicará a las partes dentro de este proceso.

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez